



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 12 de mayo de 2015

Señor

JACOB VERDUGO

CI 26 A No 71 A 24 URBANIZACION VILLAS DE SAN DIEGO –LA VENTA

maryluzverdugo@gmail.com

CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 2231 del 17 de abril 2015

### AVISO.

#### LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por JACOB VERDUGO y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

**JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, Mayo 05 de 2015

410– O -470– 15

Señora  
JACOB VERDUGO  
CI 26 A No 71 A 24 URBANIZACION VILLAS DE SAN DIEGO –LA VENTA  
maryluzverdugo@gmail.com  
CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 2231 del 17 de abril 2015

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., da contestación al derecho de petición impetrado por usted, ante nuestras instalaciones mediante el cual solicita el servicio de acueducto alcantarillado y aseo.

En atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., procedió a verificar nuestra base de datos y el archivo de gestión de la entidad, donde se evidencio que el peticionario no ha cumplido a cabalidad con los requisitos exigidos por EMSERFUSA E.S.P. para la aprobación de la factibilidad del servicio.

En consecuencia me permito informar los pasos a seguir de acuerdo al procedimiento establecido por EMSERFUSA E.S.P. para el trámite de solicitud de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de conformidad con el Contrato De Condiciones Uniformes de la siguiente manera:

1. El usuario o suscriptor debe diligenciar el formato 400-F-01 el cual debe ser radicado en la ventanilla única de correspondencia adjuntando los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia de la cédula del propietario del predio si es persona jurídica aportar certificado de existencia y representación legal
  - ✓ Fotocopia del certificado de libertad no mayor a 30 días
  - ✓ Fotocopia del boletín de nomenclatura expedido en la Oficina Asesora de Planeación Municipal vigente y no mayor a un año
  - ✓ Fotocopia del certificado de estratificación o delineamiento urbano expedido en la Oficina Asesora de Planeación Municipal
  - ✓ Original y copia de una consignación en el banco Davivienda con sello de la cuenta corriente No 40606999398 especificando el producto, solicitud de servicio por valor de \$19000
  - ✓ Licencia de construcción para el momento de en el momento de realizar la conexión

En caso de no ser el propietario adjuntar la autorización del propietario conforme a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 019 de 2012. Y acreditar la calidad de solicitante

A su vez para la prestación del servicio se requiere cumplir con los requisitos preestablecidos para conexión por el decreto 302 de 2000, los cuales son los siguientes:

**Artículo 7o. Condiciones de acceso a los servicios.** Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.

7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.

7.3 Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.

7.4 Estar conectado al sistema publico de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este decreto.

7.5 Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

7.6 Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema publico de alcantarillado.

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 **Líneas** de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922  
emserfusa@emserfusa.com.copqr@emserfusa.com.cowwww.emserfusa.com.co

**“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”**



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

7.7 La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semi-sótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

7.8 Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.

7.9 En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que el peticionario no cumple los requisitos establecidos por EMSERFUSA E.S.P. se le solicita diligenciar el formulario 400-F-01 y adjuntar los documentos pertinentes para dar inicio al trámite de la solicitud de aprobación de la factibilidad, formulario y documentos que deben ser radicados en la ventanilla única de correspondencia para dar inicio al trámite de la factibilidad.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
EMSERFUSA E.S.P.

Anexo:

- formulario 400-F-01